

Modelo núm. 2

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.

CONTRIBUCIÓN URBANA PARA 1906

Repartimiento formado por esta Administración de las 446.598 pesetas del cupo 71.455'68 para atenciones de primera enseñanza y 44.659 10 por 100 de recargo adicional sobre el cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de 1906, según Real orden fecha 31 de Agosto último y circular de la Dirección general de contribuciones de 9 de Septiembre siguiente.

Núm. de orden.	DISTRITOS MUNICIPALES	RIQUEZA urbana.	CUPO de contribución para el Tesoro al por 100 de gravamen sobre la expresada riqueza, con inclusión del 1 por 100 como premio de cobranza y gastos de comprobación.	RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza.	RECARGO del 10 por 100 adicional sobre la cuota.	TOTAL cupo y recargos.	AUMENTOS		BAJAS		TOTAL líquido repartido.
							Por el por 100 para cubrir partidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente, con deducción del 1 por 100 por defectos de repartido de más en el mismo período.	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.	Por el por 100 de lo repartido demás en la localidad en el año anterior, deducido el por 100 de las fallidas y de la Administración por defectos de repartos anteriores en el mismo período.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sección 1.ª—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 de la riqueza.											
1	Aledo.	6446	1128	180 48	412 80	1421 28	»	»	»	1 62	1419 66
2	Ricote.	13423	2349	375 84	234 90	2959 74	247 55	»	»	»	3207 29
	TOTAL.	19869	3477	556 32	347 70	4381 02	247 55	»	»	1 62	4626 95
Sección 2.ª—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 21'50 por 100 de la riqueza.											
1	Abanilla.	20067	4265 86	682 54	426 59	5374 99	»	»	»	»	5376 75
2	Fortuna.	27228	5788 15	926 10	578 81	7293 06	»	»	»	»	7293 06
3	Lorca.	299259	63616 77	40178 68	6361 68	80157 43	515 72	»	»	»	80672 95
4	Molina.	55791	11860 10	1897 62	1186 01	14943 73	»	»	»	»	14943 73
5	Moratalla.	37477	7966 89	1274 70	796 69	10038 28	»	»	»	»	10038 28
6	Murcia.	1644659	349623 23	55939 72	34962 32	440525 27	2360 10	»	»	»	442885 37
	TOTAL.	2084481	443121	70899 36	44312 10	558332 46	2877 58	»	»	»	561210 14
RESUMEN											
1.ª Sección.		19869	3477	556 32	347 70	4381 02	247 55	»	»	1 62	4626 95
2.ª Sección.		2084481	443121	70899 36	44312 10	558332 46	2877 58	»	»	»	561210 14
	TOTAL.	2104350	446598	71455 68	44659 80	562713 48	3125 09	»	»	1 62	565837 09

ANUNCIOS OFICIALES

Número 2.282.

ARRIENDO DE CONSUMOS

DE LORCA

Edicto.

Don Antonio Paredes Aracil, Agente ejecutivo y Recaudador del Arriendo de Consumos de esta ciudad.

Hago saber á todos los contribuyentes de las distintas diputaciones del extrarradio, comprendidos en el repartimiento del impuesto de consumos, ya en conceptos de encabezamientos, ya en el de conciertos, que la recaudación voluntaria del cuarto trimestre del año actual, dará principio en el día diez del corriente mes y terminará el veinticinco desde las ocho á las catorce; debiendo advertir que pasado dicho plazo sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán los morosos en las responsabilidades que determina la instrucción para el procedimiento ejecutivo de apremio.

La oficina recaudadora se halla establecida en la calle de Prin, número 8.

Lorca 1.º de Noviembre de 1905.
=El Recaudador, Antonio Paredes.

Número 2.054.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Constancia y Unión

MINA TESORO DE CAROLINA, DISCORDIA Y DESCUIDO

CARTAGENA

Por medio del presente se requiere por tercera vez y término de quince días, á los señores socios que á continuación se relacionan al pago de los dividendos pasivos que también se expresan, con sujeción á lo que dispone el art. 21 de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio 1859.

D.ª Josefa Martínez de Galinsoga, por una acción y un cuarto, repartos números 20 al 28 inclusive y pesetas ciento doce con cincuenta céntimos.

D. Francisco Martínez de Galinsoga, por una acción y un cuarto, repartos números 17 al 28 inclusive y pesetas ciento ochenta y siete con cincuenta céntimos.

» Mariano Sabater Garcia, por un cuarto de acción, repartos números 24 al 28 inclusive y pesetas doce con cincuenta céntimos.

Herederos de D. Vicente Sabater, por un cuarto de acción, repartos números 22 al 28 inclusive y pesetas diez y siete con cincuenta céntimos.

Cartagena 7 de Noviembre de 1905.
=El Presidente, Francisco Clemente.
=El Secretario, Carlos Lanzarote.
=El Tesorero, Luis Salmerón.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guijarro

Murcia 3 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Enrique Villanueva.